

DECRETO 1525 DE 1993

(agosto 5)

POR EL CUAL SE INTRODUCEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL ARANCEL DE ADUANAS.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), conforme a lo previsto en las Leyes 6a de 1971 y 7a de 1991, previo concepto del Consejo Superior de Comercio Exterior,

DECRETA:

Artículo 1° Fíjense los siguientes gravámenes arancelarios para las subpartidas del Arancel de Aduanas que a continuación se indican:

Subpartidas

Gravamen

52.01.00.00.10

10

52.01.00.00.20

10

52.01.00.00.90

10

52.03.00.00.00

10

Parágrafo. Los gravámenes fijados en el presente artículo regirán hasta el 31 de diciembre de 1993

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 5 de agosto de 1993

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Ministro de Comercio Exterior

JUAN MANUEL SANTOS C.